SEGUNDO INFORME QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE PERSONAS OBSERVADORAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024

ANTECEDENTES

1. DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES. Derivado de la reforma político-electoral de dos mil catorce, las atribuciones en cuanto a la recepción, trámite, capacitación, aprobación y expedición de acreditaciones de los ciudadanos mexicanos interesados en participar como observadoras y observadores electorales, se fortalecieron y se integraron novedosas disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).

2. CONVOCATORIA APROBADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El veinte de julio del dos mil veintitrés, el Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG437/2023[1], por el que se emitieron las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven, y se aprueban diversos anexos. En cumplimiento a los puntos NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del referido acuerdo, la Presidencia de este Instituto Electoral llevó a cabo las acciones necesarias para la publicación y difusión de la convocatoria correspondiente en los medios de comunicación de la entidad, en las páginas electrónicas y redes sociales, en el ámbito de su competencia.

3. CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-050/2023[2], mediante el cual aprobó la convocatoria

---

[1] El acuerdo se encuentra disponible para su consulta en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152542/CGex202307-20-ap-15.pdf

[2] El acuerdo se encuentra disponible para su consulta en el enlace siguiente: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-31/4iepc-acg-050-2023.pdf

para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

4. SISTEMA INFORMÁTICO DE OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES, ACCIONES DE DIFUSIÓN Y SOLICITUDES DE REGISTRO DE CIUDADANÍA. El quince de septiembre y cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto la circular INE/UTVOPL/154/2023, y el oficio INE/DEOE/0966/2023, registrándose con los folios 01334 y 01467, respectivamente, por los que se asignaron permisos de acceso a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización Electoral *al Sistema de Observadores y Observadoras Electorales del PEC 2023-2024,* en particular a los módulos y submódulos, Acciones de difusión y Solicitudes/Registro de Ciudadanía y Observaciones al OPL, así como la liga de acceso para cargar las acciones de difusión que realice este Instituto y el seguimiento a las solicitudes de registro de la ciudadanía en dicho sistema.

RAZONES Y MOTIVOS

1. DEL DERECHO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS. El artículo 6, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco señala que es derecho exclusivo de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos participar como observadoras y observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral, en la forma y términos en que determine el Instituto Nacional Electoral para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

2. DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. En el artículo 8, numeral 2 de la Ley General, se establece que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadoras y observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En los artículos 68, numeral 1, inciso e); 79, numeral 1, inciso g) de la Ley General y 201 numeral 1 del Reglamento de Elecciones se establece la atribución de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, para la acreditación de las ciudadanas y los

ciudadanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como personas observadoras electorales durante el Proceso Electoral.

3. DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. En los artículos 187, párrafo 1 y 189, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que en elecciones ordinarias federales y locales, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del inicio del proceso electoral correspondiente, y hasta el treinta de abril del año en que se celebre la Jornada Electoral, dicha solicitud se presentará ante la Presidencia del consejo local o distrital del Instituto Nacional Electoral o ante este órgano electoral, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca. Además, mediante el acuerdo INE/CG437/2023[3], se aprobó la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral, por lo que las solicitudes podrán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan a partir del 4 de septiembre de 2023 y hasta el 7 de mayo de 2024, siendo este plazo improrrogable.

4. DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN. En el inciso d), fracción IV del artículo 217 de la Ley General y 193 párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que las ciudadanas y los ciudadanos que solicitaron su acreditación como observadoras y observadores electorales deben asistir a los cursos de capacitación que impartan las agrupaciones, este organismo electoral y el Instituto Nacional Electoral.

5. DEL INFORME DE SOLICITUDES. El artículo 192, párrafo 1 del Reglamento antes citado, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, así como este organismo electoral, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.

6. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-050/2023[4], en el considerando VIII, instruyó a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación

[3] El acuerdo se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: CGex202307-20-ap-15-Gaceta.pdf (ine.mx)
[4] El acuerdo se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: 4iepc-acg-050-2023.pdf (iepcjalisco.org.mx)

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

Cívica, llevar a cabo las acciones necesarias, en sus respectivos ámbitos de competencia, para la publicación y difusión de la Convocatoria en los medios de comunicación que estén a su alcance en la entidad, redes sociales del Instituto; así como en instituciones académicas, universitarias y con organizaciones de la sociedad civil.

Ahora bien, con la puesta en marcha del Portal Público de Observadoras y Observadores Electorales, desde el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, operado por el Instituto Nacional Electoral, la ciudadanía cuenta con la opción de realizar en línea su solicitud para participar como observadora electoral y recibir la capacitación correspondiente en la modalidad presencial y/o virtual. Esta opción ha hecho más accesible el procedimiento de acreditación, toda vez que la ciudadanía ya no está obligada a trasladarse a las instalaciones de las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, o en su caso, a las instalaciones de los Organismos Públicos Locales, para presentar su solicitud.

7. DEL BUZÓN HABILITADO PARA RECIBIR SOLICITUDES DE REGISTRO DE LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORA ELECTORAL. El buzón que se tiene habilitado para recibir solicitudes de observadores electorales, al cual se puede acceder desde la convocatoria aprobada por este Instituto, ha recibido únicamente **dos correos** para solicitar información general, ofreciéndoles la posibilidad de realizar su registro en este instituto, o poder realizarlo a través del sistema referido en el punto 4 de antecedentes, sin embargo, no se recibieron respuestas de estas personas.

Por lo antes expuesto y fundado, se

I N F O R M A

Primero. En cumplimiento al artículo 192, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se informa que desde la publicación de la convocatoria y hasta la *fecha no se han presentado ante este organismo electoral* solicitudes de ciudadanas y ciudadanos mexicanos interesadas e interesados en participar como observadoras y observadores electorales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, lo que no significa que no habrá presencia de personas observadoras electorales, en virtud de que en el Sistema Nacional de Observadores si se han generado solicitudes, de acuerdo a información del propio sistema.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

Segundo. En seguimiento al *Sistema de Observadores y Observadoras Electorales del PEC 2023-2024 operado por el INE, con corte al 30 de noviembre de 2023, se tiene un registro de 51 solicitudes de ciudadanas y ciudadanos interesados en ser observadores, los cuales optaron por la vía del portal público operado por el Instituto Nacional Electoral, mismas que se encuentran pendientes de ser validadas y aprobadas por esa autoridad.*

Tercero. Este Instituto ha realizado diversas acciones de difusión tales como la publicación de la convocatoria en la página web oficial y redes sociales oficiales de este Instituto Electoral, mismas que se cargaron en el Sistema de Observadores y Observadoras Electorales del PEC 2023-2024, realizándose, además, talleres en distintos planteles educativos para impartir el taller denominado "Déjame contarte mi primer voto", en el que se hace la difusión de la convocatoria.

Cuarto. Comuníquese el informe al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e
Guadalajara, Jalisco; a 5 de diciembre de 2023

Mtra. Paula Ramírez Höhne
Consejera presidenta

AASR	MRL
VoBo	Elaboró